

3776-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y uno minutos del dos de noviembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.**

Por auto n.º 3583-DRPP-2021, de las siete horas con cuarenta y siete minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral informó al partido Todos X Costa Rica, los acuerdos realizados en asamblea cantonal de Parrita, provincia Puntarenas, celebrada en formato virtual el día once de setiembre del año dos mil veintiuno, además de informar las inconsistencias detectadas, por lo cual, en esa oportunidad se indicó que, *“(...) No procede el nombramiento de Andrea María Barrientos Solano, cédula de identidad 114170524, como presidente suplente y delegada propietaria, en virtud de que dicho nombramiento fue realizado en ausencia, y si bien es cierto que fue presentada - la carta de aceptación de la señora Barrientos Solano- la misma no cumple con los requisitos de ley, toda vez que fue enviada sin la firma correspondiente.”*.

Posteriormente, en memorial fecha seis de octubre del año en curso y recibido al día siguiente en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Hermez Ismael González Álvarez, presidente de la agrupación política aludida, adjunta carta de aceptación a nombramientos en ausencia en cualquier cargo de Andrea María Barrientos Solano, cédula de identidad n.º 114170524.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Todos X Costa Rica queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**Provincia Puntarenas**  
**Cantón Parrita**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604680291	DAMIAN JESUS ARIAS CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
603030214	LUZ MIRIAM CHAVES PIEDRA	SECRETARIO PROPIETARIO
601960056	VICTOR PIEDRA CALDERON	TESORERO PROPIETARIO
<b>114170524</b>	<b>ANDREA MARIA BARRIENTOS SOLANO</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
603380403	MARCOS ANTONIO BARBOZA CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE
603850683	ADRIANA MARIA CHINCHILLA MIRANDA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604220302	YEFRI FAVIAN AZOFEIFA MURILLO	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>114170524</b>	<b>ANDREA MARIA BARRIENTOS SOLANO</b>	<b>PROPIETARIO</b>
604680291	DAMIAN JESUS ARIAS CHAVES	PROPIETARIO
603030214	LUZ MIRIAM CHAVES PIEDRA	PROPIETARIO
603380403	MARCOS ANTONIO BARBOZA CHINCHILLA	PROPIETARIO
601960056	VICTOR PIEDRA CALDERON	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento mencionado.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/vcm/dap  
C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos X Costa Rica  
Ref n.º: 20467, 19160-2021